

SUBASTA ELECTRONICA N° 153 -2021

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art. 1- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática. -

Art. 2- LEGISLACION Y REGLAMENTACION QUE REGIRA LA CONTRATACION: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Manual de Normas y Procedimientos para las Compras, Suministros o Servicios de TAM S.E. La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente contratación pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con absoluta exclusión expresa al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder. - .

Art. 3- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

3.1.: Forma y lugar de consulta: ingresando al portal de subasta de la Municipalidad de Córdoba con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.

3.2: Plazo de consulta: hasta 24 horas previas a la apertura de lances.

3.3: Referentes para contacto: Gastón Bazaez, correo electrónico: gbazaez@tam-se.com.ar

Art. 4- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los Proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de **quince días consecutivos** (15) días a contar desde la fecha fijada para la subasta.

La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, en una oportunidad más, salvo que el Proponente comunique por escrito a la Oficina de Compras la caducidad de su oferta, con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento.

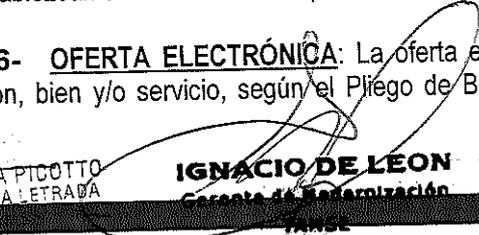
En ningún caso se admitirá variación de precios en concepto de actualización monetaria, indexación, ajustes, repotenciación, etc., renunciando el/los proveedor/es por consiguiente, a todos reclamo o nuevos precios por acontecimientos extraordinarios y/ o imprevisibles.

TAMSE puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses.

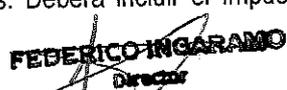
Art. 5- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas de la Municipalidad de Córdoba, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente seleccionar TAMSE y solicitar al Área de Compras su vinculación a la respectiva subasta. El Área de Compras podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente. TAMSE podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares. -

Art. 6- OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá incluir el Impuesto al Valor


CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA


IGNACIO DE LEÓN
Gerente de Comercialización
TAMSE


ANALÍ CUELLO
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
Director

Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente. -

Art. 7- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. -

Art. 8- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares. El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta. -

Art. 9- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final. -

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas de TAMSE, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos. -

Art. 10- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar al Área de Compras de TAMSE, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite. -
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares. -
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares. -

La documentación deberá ser presentada en el plazo de cinco (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final. -

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación. -

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho. -

Art. 11.- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación. -

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro. -

[Firma]

RODRIGO DE LEÓN
Gerente de Normalización

FEDERICO INGARAMO

ANALI CUELLO
DIRECTOR
TAMSE

ASLEBRIA LEONADA
TAMSE

TAMSE
Libertad N° 1364 - Gral. Paz (Córdoba - Argentina)
Tel.: 0800-777-82673 / E-mail: info@tam-se.com.ar

Art. 12- GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios en subastas deberán presentar las siguientes garantías:

- 1) **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Será del UNO POR CIENTO (1%) de su valor. En caso de cotización con alternativa el porcentaje señalado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la Propuesta.
- 2) **GARANTIA DE LA ADJUDICACION:** Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la misma, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previere un porcentaje mayor y será presentada dentro de los OCHO (8) días de notificada la adjudicación.
- 3) **GARANTIA DE IMPUGNACION:** Será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados. Dicho depósito será efectuado en efectivo en la cuenta indicada en el inciso a) de este Artículo.

Las garantías se constituirán independientemente para cada instancia de la subasta y en alguna de las siguientes formas:

a) **En Efectivo:** Se depositará en la cuenta de TAMSE N° 375400007006809 del Banco Macro, de la ciudad de Córdoba – Sucursal N° 184, – DEPOSITO EN PESOS.

b) **Aval Bancario o seguro de Caución** a favor de TAMSE.

El Aval Bancario o seguro de Caución que se constituya para ser presentado como Garantía de la Propuesta o bien como Garantía de la Adjudicación, se podrán constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras; todas deberán fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de TAMSE. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza de Caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público. Si la garantía de Adjudicación cumple con todas las formalidades, pero no resulta de satisfacción de TAMSE, se requerirá sea sustituida en el plazo que a tal fin se indique. Se considerará como Institución radicada en Córdoba aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.

c) **Pagaré suscripto** por quienes tengan uso de la Razón Social y cuya firma deberá estar certificada en el mismo cuerpo del documento, por Escribano Público, Institución Bancaria. Esta modalidad será válida únicamente para la GARANTIA DE LA PROPUESTA.

Art. 13- DEVOLUCIONES DE LAS GARANTIAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- 1) **De Propuesta:** Los Proponentes, dentro de los diez (10) días posteriores a los veinte (20) días de notificada la Pre adjudicación, deberán concurrir al Área de Compras para retirar las Garantías de Propuesta constituidas en efectivo, las que serán reintegradas con un cheque corriente y a la orden de Proponente; las constituidas con la modalidad b) y c) se restituirán en los mismos plazos en la misma área.
- 2) **De Adjudicación:** Los Adjudicatarios dentro de los quince (15) días de finalizada la prestación de conformidad, según la modalidad de constitución, deberán concurrir a retirar la Garantía de Adjudicación conforme el siguiente detalle: 80% será devuelta para el recibido conforme de todos los vehículos y el restante 20% será devuelto una vez que el adjudicatario haya terminado con la garantía. Es decir, que haya cumplido con los dos (2) años de garantía obligatoria o 100.000 km lo que ocurra primero.
- 3) **De Impugnación:** Diez (10) días después de resuelta la misma, en el Área de Compras de TAMSE.

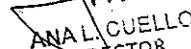
Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, se procederá a la destrucción de las Garantías constituidas en la modalidad b) y c).

Art. 14- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán objeto de rechazo las propuestas:

1. Que establezcan condiciones que se aparten de las bases de la contratación.
2. Que no estén firmadas por el Proponente o su Representante legal.
3. Que no acompañan la Garantía de la Propuesta.
4. Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Proveedores y/o formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL.


CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA
TAMSE


IGNACIO DE LEÓN
Gerente de Modernización
TAMSE


ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE

5. Que no cumplan en término con los emplazamientos que se formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.
6. Que estuviere escrita con lápiz, raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

TAMSE podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 15- PREADJUDICACION: La Pre adjudicación del objeto de la presente contratación se efectuará a favor de aquel Proponente que presente la propuesta más conveniente para TAMSE.

Art. 16- NOTIFICACION DE LA PREADJUDICACION: La Preadjudicación será notificada a los Proponentes y anunciada durante **dos (2)** días en la Oficina de Compras de TAMSE.

Art.17- IMPUGNACIONES: Los Proponentes podrán impugnar fundadamente la Preadjudicación dentro del plazo de **dos (2)** días contados desde el vencimiento de los anuncios de la misma; al presentar la impugnación el interesado deberá constituir un depósito de Garantía conforme al Punto 3) del Art. 12º del presente pliego, el que será efectuado en la cuenta indicada en el apartado a) del referido Artículo.

Art. 18- ADJUDICACION: La adjudicación recaerá en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que reúna condiciones económicas, técnicas y de calidad requerida en los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Art. 19- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: La Adjudicación serán notificada a los Adjudicatarios por medio fehaciente y documentado. Esta notificación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.

Art.20- RECEPCION: La recepción de los bienes objeto de la presente subasta, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. Se deberá respetar el plazo de entrega estipulado en el pliego, debiendo comunicar por escrito sobre cualquier demora en la entrega de los ítems adjudicados, quedando a criterio de TAMSE la aceptación parcial o total de la misma. Vencido el plazo de entrega estipulado en la presente para los ítems adjudicados, TAMSE notificará la desestimación de los mismos y podrá adjudicar a la siguiente oferta más conveniente a los intereses de la Empresa. La entrega o presentación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable en el Registro de Proveedores con suspensión de **cinco (5) a diez (10)** años.

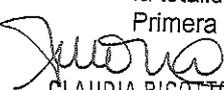
Art. 21- DESCUENTOS POR CONDICIONES DE PAGO: Los descuentos que se ofrezcan por modalidades y/o plazos diferentes a los previstos en estos Pliegos, no serán tenidos en cuenta a los fines de la comparación de las ofertas, no obstante, sí serán considerados a los fines del pago si la cancelación de la factura se efectúa en los términos fijados.

Art. 22- LUGAR DE PAGO: El pago de las facturas se efectuará en la oficina de TAMSE sita en calle Libertad 1364 de la ciudad de Córdoba.

Art. 23- VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS: La inspección y aceptación por parte de TAMSE, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

Art. 24- PENALIDADES Y SANCIONES: La falta de cumplimiento de las instrucciones impartidas por los Responsables designados por TAMSE, serán sancionadas conforme se detalla a continuación, (las mismas serán acumulativas durante la totalidad del plazo contractual):

Primera Falta: Primer Apercibimiento.


CLAUDIA PICOTTO


IGNACIO DE LEÓN
Gerente de Modernización


FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE


ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE

TAMSE

Segunda Falta: Segundo Apercibimiento.

Tercera Falta: Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones (0,1% diario del monto adjudicado).

Cuarta Falta: Ejecución de la garantía de propuesta de adjudicación e impugnación.

Quinta Falta: Rescisiones contractuales por su culpa y decisión de la empresa TAMSE.

NOTA: El pago de las multas se afectará en el orden siguiente:

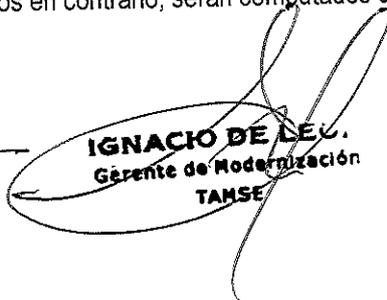
- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A las correspondientes garantías.

Art. 25- CESION DE DERECHOS: El Adjudicatario no podrá ceder derechos, obligaciones y/o acciones que surjan de la ejecución de este contrato, o ejecutados sin la previa autorización expresa del Directorio de TAMSE.

Art. 26- COMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.



CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA
TAMSE



IGNACIO DE LEU.
Gerente de Modernización
TAMSE



FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE



ANA L. UELLO
DIRECTOR
TAMSE

SUBASTA ELECTRONICA N° 153 -2021

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica N°153 -2021

Art. 2- OBJETO: la adquisición de treinta (30) unidades ómnibus urbanos 0 km para ser incorporados a la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Córdoba en los corredores y líneas que la empresa tiene asignados, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y demás especificaciones técnicas y formularios que lo integran. Incluye flete, patentamiento y garantía mínima UN AÑO (1) o 100.000 km. (lo que se cumpla primero), a partir de puesta en funcionamiento del vehículo.

Todas las partes no específicamente mencionadas pero que sean necesarias para integrar la unidad, como así también los que dispongan normas especiales, o que sean de práctica comercial habitual como equipamiento standard, deberán ser provistas sin condiciones o pretensiones especiales. La unidad lo será completa, y cada una de sus partes deberá cumplir con las mejores cualidades de resistencia, de calidad de material y mano de obra de buena industria. Las características del ómnibus se detallan en Pliego de Condiciones Técnicas.

Art. 3- FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 4- HORA DE INICIO Y FINALIZACION DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

Art. 5- MARGEN MINIMO DE MEJORA DE LA OFERTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado

Art. 6- PRESUPUESTO OFICIAL: ha sido estimado por cada unidad en PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$17.824.500.-)

Art. 7- FORMA DE COTIZAR: Los proponentes deberán cotizar en pesos moneda nacional de curso legal. El precio total de la propuesta deberá incluir IVA, patentamiento y todo gasto inherente a la misma hasta la entrega total de lo adjudicado en la empresa, según pliego. Forma de pago: 30% contado al momento de la adjudicación, saldo con valores a 30, 60 y 90 días.

Art. 8- DOCUMENTACION ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar al Área de Compras de TAMSE, lo indicado en el Art. 10 de las Condiciones Generales. Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. Asimismo, los Proponentes deberán indicar las características que permitan identificar el vehículo ofrecido tales como marca, modelo y adjuntar prospectos técnicos, catálogos, etc. de lo cotizado. Asimismo, deberán disponer de una muestra representativa del vehículo en su local de ventas, previo a la pre adjudicación, a los fines de la evaluación y control de calidad del producto, en caso de que TAMSE así lo requiera. Los elementos ofrecidos que no cuenten con esas especificaciones incurrirán en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. –

Asimismo, deberá acompañar:

- Declaración jurada en la que el proponente especifique la cantidad de ómnibus urbanos que ha vendido en el país en los últimos 5 años.
- Certificado del fabricante de la marca ofrecida por el oferente que acredite la antigüedad del Proponente en la comercialización de ómnibus urbanos en todo el territorio nacional, incluida la provincia de Córdoba. Dicha antigüedad no podrá ser menos a los 5 años.
- Declaración jurada y prueba documental que demuestre en forma fehaciente que el proponente dispone de talleres propios, dentro del territorio nacional, con capacidad de atención simultánea de al menos 3 unidades con igual cantidad de técnicos especializados en atender reparaciones en la marca y modelos ofertados o que

CLAUDIA PICOTTO

IGNACIO DE LEON
Gerente de Modernización

ANA L. CUELLI
DIRECTOR
TAMSE

FEDERICO INCARANO
Director
TAMSE

posee talleres tercerizados de las mismas características, en condiciones de prestar cobertura técnica para los vehículos de esta marca radicados en la ciudad de Córdoba.

- d) Declaración jurada del proponente y de la marca de los ómnibus ofrecidos que garanticen un amplio y permanente stock de repuestos, disponibles en la ciudad de Córdoba en un tiempo no mayor a las 48 horas de haber sido solicitados.

Art. 9- MUESTRAS: Las características de los ómnibus que se adquieren, hacen prácticamente imposible la presentación de muestras junto a la propuesta. El control de calidad de las mismas se efectuará al momento de la entrega.

No obstante, ello los Proponentes deberán contar con vehículos de similares características a los ofrecidos para la realización de pruebas funcionales previo a la pre adjudicación en caso que TAMSE así lo requiera.

TAMSE podrá requerir las pruebas y mediciones que considere necesarias para constatar que los vehículos y/o equipamiento ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos del presente pliego. Las pruebas se efectuarán con equipos idénticos a los ofrecidos. TAMSE podrá requerir visitas con sus técnicos para realizar control de chasis y carrocería.

Art. 10- GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO: El Adjudicatario y/o fabricante asume la responsabilidad total y solidaria del cumplimiento de la garantía del producto a suministrar por el término de UN AÑO (1) o 100.000 km. (lo que se cumpla primero), a partir de puesta en funcionamiento del vehículo. Además, deberá garantizar servicio técnico y repuestos legítimos de la marca ofrecida. –

Dicha garantía dará cobertura contra todo defecto de fabricación, materiales usados en su construcción, funcionamiento y/o montaje e incluirá la reparación con provisión de repuestos y mano de obra de servicio técnico especializado oficial de la marca a cargo del proveedor. Los materiales, repuestos y reparaciones volverán a gozar de un período igual de garantía.

El oferente deberá proveer como servicio de post-venta un curso de mantenimiento mecánico para operadores designados por TAMSE para tal fin con entrega de certificado de aprobación.

Deberá garantizar la asistencia técnica durante la vigencia de la garantía con una central de chequeo, laboratorio y todo lo necesario para esta finalidad.

Los gastos que se generen por traslados del servicio técnico, transporte de los vehículos, transporte de los repuestos y mano de obra; estará a cargo exclusivo del oferente mientras dure la garantía.

Art. 11- SERVICIO TECNICO OFICIAL, REPUESTOS E INSUMOS: Los proponentes con carácter de declaración jurada deberán presentar el compromiso de suministrar servicio de mantenimiento técnico integral, repuestos e insumos por el término de cuatro (4) años posteriores al vencimiento del plazo de la garantía, con las siguientes condiciones: a) el servicio técnico deberá pertenecer a la red de concesionarios de la marca ofrecida. El servicio técnico deberá pertenecer a la red de concesionarios de la marca ofrecida sin perjuicio de ello o en su defecto, deberá presentar representante técnico en la ciudad de Córdoba. b) todos los gastos que se generen por traslado del servicio técnico, transporte de los vehículos, transporte de los repuestos, etc estarán a cargo del adjudicatario.

Art. 12- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá efectuar la entrega en lugar a designar por TAMSE, debiendo el proponente acompañar una modalidad y plazo de entrega del cien por ciento de la compra entre los días 10/05/2021 y el 15/05/2021. TAMSE se reserva el derecho de ampliar este plazo siempre que causas de fuerza mayor así lo requieran.

El trámite de inscripción en el Registro de Propiedad del Automotor, gastos de patentamiento, impuestos y todo otro gasto que se genere para la entrega de las unidades en condiciones de uso inmediato, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario. Es decir, que el adjudicatario deberá entregar el vehículo con el título y la cédula de identificación del automotor a nombre de TAMSE.

Art. 13- PLAZO Y FORMA DE PAGO: TAMSE atenderá el pago exclusivamente en moneda de curso legal en Argentina y el pago se efectuará con posterioridad al ingreso de la factura, debidamente conformada, a la oficina de Compras cuando se hayan cumplimentado todo lo requerido por TAMSE.


CLAUDIA PICOTTO


IGNACIO DE LEON
Gerente de Modernización

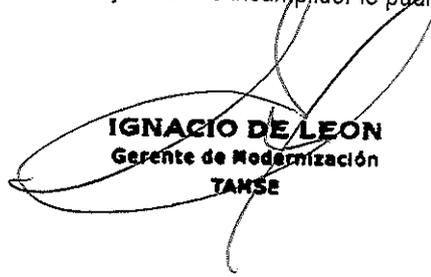

ANA LUURELLA
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE

Art. 14- SANCIONES: El incumplimiento total o parcial por parte del adjudicatario cualquiera de las obligaciones previstas en los pliegos de este proceso de compra, implicará un descuento del 0,5 % por cada día de mora y hasta el efectivo cumplimiento, del valor adjudicado - excluido el IVA- de las provisiones o servicios no receptados por TAMSE. En ambos supuestos, los porcentajes mencionados podrán llegar hasta el 10%, momento a partir del cual TAMSE podrá dejar sin efecto la contratación y ejecutar la garantía de adjudicación, sin perjuicio de reclamarle la indemnización por eventuales daños que el accionar del adjudicatario incumplidor le pudieran haber ocasionado.



CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA
TAMSE



IGNACIO DE LEON
Gerente de Modernización
TAMSE



ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE



FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE

SUBASTA ELECTRONICA N°153 -2021

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Todos los ómnibus urbanos a adquirirse a través de la presente subasta electrónica deberán contemplar en su construcción lo consignado en el artículo 22 de la Ley 22431 "Sistema de Protección Integral de Discapacitados", modificada por la Ley 25635 y sus respectivas reglamentaciones, así como lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 8843/92.

REGLON	CANTIDAD	ITEM
1	30	OMNIBUS O KM CONFORME CARACTERISTICAS CONSIGNADAS EN PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – DESCRIPCIÓN

Motorización:

Ubicación del motor	Trasero Diésel, 6 cilindros.
Marca del Motor	Iveco, Volkswagen, Cummins, Mercedes Benz, MWM.
Tipo Diésel-Turboalimentado	6 cilindros, verticales en línea, con turbo-intercooler.
Potencia Máxima	Mayor a 180 KW, mayor a 250cv.
Rotación Máxima	Mayor a 2000 rpm.
Cilindrada total	Mayor a 7000 cm ³
Rendimiento aproximado Km/litro	2.87 a 3.37
Alternador (V/A)	28V / 80A
Batería (V/Ah)	2 x 12v 170A
Tensión Nominal	24v


CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA


IGNACIO DE LEON
Gerente de Modernización


ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
DIRECTOR
TAMSE

Transmisión:

Caja de Cambios.

Automática con retarder integrado.

Marchas sincronizadas

Caja de 4, 5 o 6 más reversa

Chasis:

Construcción bajo normas

Euro V o superior.

Neumáticos

275/80/22.5 o 295/80/22.5

Dirección

Hidráulica.

Tanque de combustible

Mayor a 200 litros.

Desempeño del vehículo:

Velocidad máxima Km/h

60Km limitado electrónicamente.

Suspensión:

Eje Delantero

Neumática, con 2 bolsas de aire, batinetes elásticos, amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora.

Eje Trasero

Neumática, con 4 bolsas de aire, batinetes elásticos, barras tensoras longitudinales inferiores, barras tensoras superiores en V con válvula reguladora de altura, amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora.

Pesos y Capacidades (Kg):

Vacío sin carrocería

Eje delantero (Kg)

Mayor a 1200.

Eje Trasero (Kg)

Mayor a 4000.

Total (Kg)

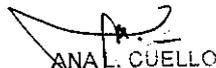
Mayor a 5500.

Carga útil: Carrocería + Pasajeros

Mayor a 12000.


CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA


IGNACIO DE LEÓN
Gerente de Modernización


ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
DIRECTOR
TAMSE

Pesos admisibles:

Eje delantero (Kg)	Mayor a 6500.
Eje Trasero (Kg)	Mayor a 11000.
Peso Bruto Vehicular (PBV) (Kg)	Mayor a 18000.

Dimensiones (mm):

Chasis para autobús sin carrocería:

Distancia entre ejes.	5300 a 6200.
Largo Total	10350 a 12500.
Ancho Máximo	2300 a 2600.

Freno de servicio:

Ruedas delanteras	A Disco.
Ruedas traseras	A Disco.

Freno de estacionamiento:

Sistema de freno de estacionamiento	Cámara de resorte acumulador con accionamiento neumático.
Sistemas adicionales	Freno de motor con TOP Brake. ABS, Retarder.

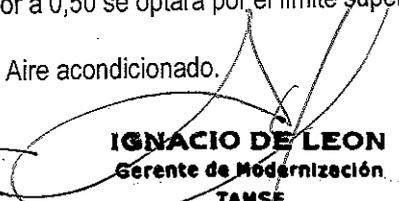
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REGLAMENTADAS

Las características de los ómnibus a adquirir, según las especificaciones y requerimientos establecidos por la Ley N° 24449, Decreto Nacional 779/95; Resoluciones de la Secretaría de Transporte de la Nación; Ordenanzas Municipales; y Resoluciones de la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Córdoba, son detalladas seguidamente:

Vehículo para servicio de transporte urbano de pasajeros

- Altura máxima del coche 4.10 metros, medido desde el nivel de la calzada hasta su parte superior más elevada.
- Longitud máxima del coche 12,5 metros, según el tipo de vehículo medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior de la unidad (sus partes más salientes).
- Construido bajo Normas Euro V o superior.
- Adaptación del 5% de unidades para personas con capacidades diferentes, donde en caso de fracción igual o mayor a 0,50 se optará por el límite superior.
- Con Aire acondicionado.


CLAUDIA PICOTTO
ASESORIA LETRADA


IGNACIO DE LEON
Gerente de Modernización
TAMSE


ANA L. CUELLO
DIRECTOR
TAMSE


FEDERICO INGARAMO
DIRECTOR
TAMSE

Chasis

- a. Según Resolución N° 139/97.
- b. Con una instalación que provea un adecuado aislamiento térmico y acústico. Y con la instalación del turbo y escape de gases sobre el lado derecho del motor, lejos del asiento del conductor.
- c. Dirección de potencia con sistema hidráulico.
- d. Ejes con adecuada capacidad de carga para el esfuerzo correspondiente a la correcta distribución de la carga máxima sobre el chasis.
- e. Sistema eléctrico de iluminación tipo LED, generada mediante equipo alternador, regulador y batería 24V.
- f. Dispositivo de señalación acústica y corte de marcha de motor, que indiquen problemas de presión de aceite y temperatura.
- g. Tanque de combustible junto a su boca de llenado, ubicados fuera del habitáculo destinado a los pasajeros.
- h. Rueda de auxilio y herramientas: gato, llaves y balizas, deben venir con el vehículo.

Carrocería

- a. Piso bajo de 3 puertas y rampa para discapacitados. El piso de metal en todo el interior del ómnibus, o en su defecto sistema nuevo de piso con estructura de metal y piso de madera con tratamiento para lavado, con sus juntas herméticas en las uniones, revestido con gomas antideslizantes o productos que al lavar no genere roturas ni oxidamientos ni ablandamiento de la madera.
- b. Costados revestidos exteriormente con chapas metálicas.
- c. Frente y posteriores revestidos exteriormente con chapas metálicas u otros materiales de resistencia equivalente.
- d. Interior del vehículo recubierto con un revestimiento de madera, plástico, fibra o materiales equivalentes.
- e. Techo revestido con metal, plástico o materiales de características equivalentes. Cielorraso de metal, madera, fibra, plásticos o materiales sintéticos.
- f. Estribos y escalones, según requerimientos y especificaciones de la Resolución S.T.N° 139/97.
- g. Ventanillas corredizas en el lateral izquierdo del conductor para su adecuada ventilación; en los paneles laterales de la carrocería y las partes superiores de las puertas de ascenso y descenso de pasajeros, como las de emergencia, en correspondencia con los asientos. Vidrios con adecuada ventilación.
- h. Parabrisas panorámico templado dividido en 2 (dos) partes mediante un parante central.
- i. Pasamanos y asideros, como mínimo tres orientados en forma longitudinal en el techo; verticales cada cuatro asientos, aproximadamente cada tres metros, a ambos lados. Pasamanos incorporados en las puertas que acompañan con su inclinación el ascenso o descenso de pasajeros.
- j. Asiento del conductor estriado reforzado, con funciones de desplazamiento.

IGNACIO DE LEÓN
Gerente de Modernización

ANAL CUELLO
DIRECTOR

FEDERICO INGARAMO
Director
TAMSE